República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00303**
Proceso	Ejecutivo a continuación del 2019-00904
Asunto	Autoriza notificación.

Atendiendo el memorial que antecede, se autoriza a la parte actora notificar al demandado a su correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje[1].

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

[1]Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24 del 2020.